



## MENDOZA

### **ORDENANZA 6529/2016 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

Programa de Estimulación Temprana.  
Del: 13/06/2016

**VISTO:**

El Expediente N° 5.386-H-15, caratulado: “BLOQUE UNION CIVICA RADICAL - CONC. CATTANEO CESAR - S/ IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE ESTIMULACIÓN TEMPARANA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las actuaciones, el Presidente de este Cuerpo, Concejal Cattaneo, presenta un proyecto para implementar el Programa de Estimulación Temprana en el departamento de Godoy Cruz, para niños desde 45 días a 3 años.

Que esta iniciativa se presenta en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo “Legislatura + Vos 2015”, el cual tiene como objetivo brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados y el H. C.D., de Godoy Cruz, promoviendo la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumentos de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Que la estimulación temprana se define como conjunto de actividades propuestas a niños desde los 45 días hasta los 3 años de edad, que de manera oportuna y regulada permite potenciar el desarrollo de capacidades físicas, emocionales y sociales.

Que se considera que dicha estimulación desarrolla y potencia las funciones cerebrales de los niños en los planos: intelectual, físico y afectivo a través de juegos lúdicos y ejercicios repetitivos acordes a su condición física.

Que además estimula el proceso de aprendizaje, en su construcción y maduración.

Que favorece la curiosidad de observación para conocer e interpretar el mundo que lo rodea.

Que fortalece los vínculos afectivos entre padres e hijos.

Que ayuda a la detección temprana de algún trastorno fisiológico y/o psicológico, como lesiones cerebrales, hiperactividad, déficit de atención, dislexia, entre otros, permitiendo la intervención de profesionales para su tratamiento y evaluación.

Que existen antecedentes de la implementación de este Programa en Concon - Chile - con resultados favorables, lo cual se constituye en un incentivo para la aplicación del mismo en Godoy Cruz.

Que en función de lo expuesto, se considera procedente acceder a lo requerido.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA:**

Artículo 1º. Impleméntese el Programa de “Estimulación Temprana” en el Municipio de Godoy Cruz, en función de los argumentos expuestos UT-SUPRA.

Art. 2º. La autoridad de aplicación del citado Programa es la Dirección de Salud del Municipio.

Art. 3º. El Programa de “Estimulación Temprana” se desarrolla con profesionales de las áreas de Fonoaudiología, Kinesiología, acompañantes terapéuticos y los que la autoridad de aplicación determine coordinadamente con la familia del menor y supervisada por el

encargado del Programa.

Art. 4°. Prevéase en el Presupuesto General de Gastos 2017, a través de las áreas correspondientes, las Partidas Presupuestarias necesarias para la implementación del Programa establecido en el Artículo 1° de la presente.

Art. 5°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

